

ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOSTENIBLES DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE MÁLAGA CONTR 2024 1134357

Con fecha 14/01/2025, esta Secretaría General Provincial emitió memoria justificativa para la contratación de los Servicios de Limpieza Sostenibles del Edificio de Usos Múltiples de Málaga (CONTR 2024 1134357) una vez incorporadas las subsanaciones emitidas por los informes del Servicio Jurídico y la Intervención Provinciales.

Se han detectado errores materiales en el ANEXO D relativo a las penalidades, en concreto en la relación y determinación y calificación de infracciones leves y graves.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO: El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía señala que “La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.”

Esta Secretaría General Provincial

ACUERDA

1. Corregir los error materiales detectados, debiendo quedar con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

“Son Incumplimientos leves:

1. Incumplir alguna de las especificaciones de los trabajos de limpieza establecidas en los puntos 3, y 4 del PPT (frecuencia de ejecución, suministros necesarios, falta de medios auxiliares, etc..).
2. La demora superior a 15 días naturales de la aportación de la documentación exigida en el el punto 12 del Anexo I del PCAP con respecto a la fecha de presentación de la factura.
3. Incumplir el protocolo establecido el pliego de prescripciones técnicas para la autorización y sustitución de los/as trabajadores en periodos vacacionales o permisos diversos.
4. Demora en la entrega de los informes, datos, partes de control y demás documentación cuya entrega esté establecida.
5. La falta de entrega de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS), en el plazo de un mes a contar desde el inicio del contrato y ante cualquier cambio de los productos utilizados, así como la mezcla de productos de distinto espectro químico.
6. No acudir a reuniones sobe aspectos del servicio a tratar con el Responsable del contrato siempre que la cita se comunique a la empresa al menos 48 horas de antelación.
7. Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta por la empresa.
8. Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.

Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
C/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22 29007 - MÁLAGA
Teléfono: 951041000. Fax: 951041025
Correo-e: secretaria.general.malaga.cehyfe@juntadeandalucia.es



GLORIA CARBONERO GALLARDO		21/01/2025 12:01:15	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwUurnuP2AhtHVD3i5nabH6GpnO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. *Desconsideración con los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.*
10. *Incumplimiento de los criterios de adjudicación y mejoras valoradas en la oferta de la empresa contratista. **
11. *La falta de mantenimiento y limpieza de los contenedores de reciclaje a que se refiere la cláusula 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, apreciada por el Responsable del Contrato por parte de la Administración, de forma que impida el objeto para el que fueron habilitados y distribuidos por el Centro.*
12. *Cualquier otro incumplimiento que no se haya tipificado como grave o muy grave.*

**El cumplimiento de las mejoras y demás criterios valorados en la oferta no estará sujeto a rogación alguna por parte del Responsable del contrato, sino que deberán ejecutarse desde el primer día de ejecución o cuando proceda y durante toda la vida del contrato sin necesidad de intimación previa. En el caso de que se acredite incumplimiento, se advertirá a la adjudicataria para que proceda a su realización en el plazo de los quince días siguiente a la comunicación y si no se ejecuta se incurrirá en falta leve. En el supuesto de transcurrir un mes desde comunicación sin que se hayan realizado, se incurrirá en falta grave.*

Son Incumplimientos graves:

1. *Incumplir la dotación de personal exigido en el contrato por incapacidad temporal, vacaciones u otras licencias, sin sustitución inmediata.*
2. *El aumento o disminución del número inicial de trabajadores sin contar con la aprobación expresa y por escrito del Responsable del contrato.*
3. *El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, igualdad y laboral (Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...), y de las consideraciones que garanticen la seguridad, higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo y demás obligaciones generales.*
4. *La no retirada cuantas veces sea necesario de los residuos, basuras..... conforme a lo descrito en el punto 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
5. *Maltrato de las instalaciones y el mobiliario.*
6. *La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.*
7. *La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración*
8. *Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.*
9. *La acumulación de 3 faltas leves, sin límite temporal.”*

Debe decir:

“Son Incumplimientos leves:

1. *Incumplir alguna de las especificaciones de los trabajos de limpieza establecidas en los puntos 3, y 4 del PPT (frecuencia de ejecución, suministros necesarios, falta de medios auxiliares, etc..).*
2. *La demora superior a 15 días naturales de la aportación de la documentación exigida en el el punto 12 de este Anexo con respecto a la fecha de presentación de la factura.*
3. *Demora en la entrega de los informes, datos, partes de control y demás documentación cuya entrega esté establecida.*
4. *La falta de entrega de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS), en el plazo de un mes a contar desde el inicio del contrato y ante cualquier cambio de los productos utilizados, así como la mezcla de productos de distinto espectro químico.*

GLORIA CARBONERO GALLARDO		21/01/2025 12:01:15	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwUurnuP2AhtHVD3i5nabH6GpnO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. *No acudir a reuniones sobre aspectos del servicio a tratar con el Responsable del contrato siempre que la cita se comunique a la empresa con al menos 48 horas de antelación.*
6. *Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta por la empresa.*
7. *Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.*
8. *Desconsideración con los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.*
9. *Incumplimiento de los criterios de adjudicación y mejoras valoradas en la oferta de la empresa contratista. **
10. *La falta de mantenimiento y limpieza de los contenedores de reciclaje a que se refiere la cláusula 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, apreciada por el Responsable del Contrato por parte de la Administración, de forma que impida el objeto para el que fueron habilitados y distribuidos por el Centro.*
11. *Cualquier otro incumplimiento que no se haya tipificado como grave o muy grave.*

**El cumplimiento de las mejoras y demás criterios valorados en la oferta no estará sujeto a rogación alguna por parte del Responsable del contrato, sino que deberán ejecutarse desde el primer día de ejecución o cuando proceda y durante toda la vida del contrato sin necesidad de intimación previa. En el caso de que se acredite incumplimiento, se advertirá a la adjudicataria para que proceda a su realización en el plazo de los quince días siguiente a la comunicación y si no se ejecuta se incurrirá en falta leve. En el supuesto de transcurrir un mes desde comunicación sin que se hayan realizado, se incurrirá en falta grave.*

Son Incumplimientos graves:

1. *Incumplir la dotación de personal exigido en el contrato por incapacidad temporal, vacaciones u otras licencias, sin sustitución inmediata.*
2. *El aumento o disminución del número inicial de trabajadores sin contar con la comunicación por escrito del Responsable del contrato.*
3. *El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, igualdad y laboral (Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...), y de las consideraciones que garanticen la seguridad, higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo y demás obligaciones generales.*
4. *La no retirada cuantas veces sea necesario de los residuos, basuras..... conforme a lo descrito en el punto 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
5. *Maltrato de las instalaciones y el mobiliario.*
6. *La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.*
7. *La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración*
8. *Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.*
9. *La acumulación de 3 faltas leves, sin límite temporal.”*

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

GLORIA CARBONERO GALLARDO		21/01/2025 12:01:15	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwUurnuP2AhtHVD3i5nabH6GpnO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	